

11 de septiembre de 2020

ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA

INICIATIVA REFORMA FISCAL 2021

El 8 de septiembre fue presentado el Paquete Económico, dentro del cual se contiene la Iniciativa de Reforma Fiscal para el ejercicio 2021.

Aun cuando no se proponen modificaciones relevantes en materia de ISR, IVA o IEPS, sí se proponen cambios al CFF para fortalecer medidas de fiscalización por parte de las autoridades hacia los contribuyentes, incluso facultando a visitadores al uso de herramientas tecnológicas para recabar imágenes o material de bienes y activos de contribuyentes.

En congruencia con la promesa del Ejecutivo Federal de no incluir nuevos tributos en los tres primeros años de gobierno, esta iniciativa NO prevé impuestos nuevos en materia de herencias, donaciones o patrimonio, ni incremento o impuestos nuevos en materia de IEPS.

Ley del Impuesto sobre la Renta

Personas morales no contribuyentes.- Se especifican ciertos casos en que deberán de ser autorizadas como donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles para ser consideradas como no contribuyentes; aquéllas que no cuenten con tal autorización al 1 de enero de 2021, deberán tributar como personas morales del régimen general, a partir de dicha fecha.

Las donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles perderán dicha autorización si obtienen más del 50% (en un ejercicio fiscal) de ingresos por actividades distintas a los fines autorizados.

Se amplían las causales de revocación de autorización para donatarias autorizadas.

Operaciones de maquila.- La persona residente en el país que lleve a cabo operaciones de maquila, podrá cumplir con sus obligaciones en materia de operaciones de partes relacionadas, a través de dos opciones previstas en la legislación de la materia.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Honorarios médicos.- Se amplía la exención a los casos de ser prestados por conducto de instituciones de asistencia o beneficencia privada autorizadas.

Servicios Digitales por Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México.- Se suprime exención (y por tanto, quedan gravados) los servicios de intermediación en la enajenación de bienes muebles usados.

No se les obliga a cumplir obligaciones en casos en que prestan sus servicios a través de intermediarios que le efectúen la retención del IVA.

Se prevé el procedimiento de bloqueo temporal a sus servicios digitales cuando incumplan con sus obligaciones fiscales.

Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Combustibles automotrices.- Se adiciona la posibilidad de cuotas complementarias en función de la evolución de precios internacionales y paridad cambiaria.

Código Fiscal de la Federación

Norma general anti abuso.- Se especifica que la responsabilidad penal derivada de la comisión de delitos fiscales no deriva de que exista o no razón de negocios, o de los actos u operaciones cuyos efectos fiscales hubieran sido recaracterizados por la autoridad fiscal.

Cancelación de sellos digitales.- Adición de dos supuestos de cancelación inmediata de certificados de sellos digitales que anteriormente sólo daban lugar a restricción temporal en el uso de dichos sellos, mismos que corresponden a: (i) contribuyentes que no desvirtúen en definitiva la presunción de inexistencia de operaciones; y, (ii) contribuyentes que no desvirtúen presunción de transmitir indebidamente perdidas y se encuentren en la lista definitiva.

Se amplía plazo para la autoridad resuelva los casos de contribuyentes a los que se les haya dejado sin efectos el certificado de sello digital.

Restricción temporal de sellos digitales.- Plazo máximo de 40 días para que los contribuyentes puedan subsanar las irregularidades detectadas por la autoridad fiscal; o bien, desvirtuar las causas que motivaron la aplicación de la restricción de sellos digitales.

Escisiones. - Para casos donde, con motivo de la escisión, surja en el capital contable un concepto o partida que no estaba reconocido en el balance general de la escidente, se considera que sí existe enajenación de activos con motivo de la escisión, caso en el cual igualmente se amplía el supuesto de responsabilidad solidaria en materia de escisiones.

Responsabilidad Solidaria / Establecimientos Permanentes.- Se establece una responsabilidad solidaria para partes relacionadas con residencia o establecimiento permanente en México, respecto de establecimientos permanentes de partes relacionadas residentes en el extranjero que surjan con motivo de operaciones entre ellas.

Registro Federal de Contribuyentes / CFDI's / Plazo para la Conservación de Contabilidad.- Las disposiciones relativas serían objeto de diversas precisiones, algunas para aclarar su alcance, y otras para lograr un mayor control de información y obligación de conservar por un mayor tiempo, respecto de situaciones fiscales que faciliten el ejercicio de facultades de comprobación por parte de las autoridades fiscales.

Reportes de cuentas financieras.- Se otorgan dos meses adicionales para presentar los reportes de cuentas financieras para el intercambio automático de información derivado de FATCA y CRS.

Facultades de fiscalización.- Se propone que las autoridades puedan realizar los siguientes actos en materia de fiscalización a contribuyentes:

- Asegurar precautoriamente bienes o la negociación de terceros relacionados con contribuyentes.
- Enviar mensajes de interés a través del Buzón Tributario, incluyendo invitaciones a programas e informes sobre la situación fiscal de los contribuyentes.
- Utilizar herramientas tecnológicas (foto, video, teléfonos celulares) para detectar hechos en el ejercicio de sus actuaciones.
- La facultad de emitir actas el desarrollo de una visita domiciliaria, sin la firma del contribuyente o persona con quien se entienda la diligencia y/o testigos, cuando éstos se nieguen a firmar dichas actas.
- En la revisión secuencial de dictámenes fiscales, las autoridades podrán citar al contador público que formuló el dictamen a comparecer para realizar aclaraciones sobre los papeles de trabajo objeto de la revisión.

Acuerdos conclusivos.- El límite temporal para solicitarlos se reduce a 15 días después del acta final, oficio de observaciones o resolución provisional.

Los acuerdos conclusivos se limitan en algunos casos, como ocurre tratándose de facultades de comprobación en devoluciones o compulsas y cumplimentación de resoluciones y sentencias.

Garantía de créditos con intangibles.- Para garantizar el interés fiscal mediante embargo en la vía administrativa, se excluyen la posibilidad de hacerlo con predios rústicos y bienes intangibles, como lo son las marcas.

CFDI en operaciones de exportación.- Los contribuyentes que realicen operaciones de exportación que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, deberán contar con un comprobante fiscal digital por internet que ampare dichas operaciones.

Revisiones electrónicas.- El plazo de dos años para la conclusión de procedimientos de revisión electrónica en materia de comercio exterior, únicamente será aplicable para aquellos casos en que se hubiera solicitado una compulsas internacional.

Presunción de contrabando.- Para aquellos contribuyentes que hubieran tenido con un Programa de maquila o de exportación autorizado por la Secretaría de Economía (v.g. IMMEX), y omitan retornar, transferir o cambiar de régimen aduanero la maquinaria y equipo que se hubieran importado temporalmente al amparo de dicho Programa dentro del plazo legal previsto para tales efectos.

Ley de Ingresos de la Federación

Estímulos fiscales combustibles.- Se mantienen los estímulos fiscales previstos para la adquisición e importación de diésel y biodiésel y sus mezclas para su consumo final utilizados para maquinaria en general, excepto vehículos; las utilizadas para actividades agropecuarias o silvícolas; y las destinadas exclusivamente en el transporte público, privado, de personas o de carga, así como turístico.

Tasa de retención por intereses pagados por el sistema financiero. - Se propone que la retención se efectúe a la tasa del 0.97%.

Atentamente,

TURANZAS, BRAVO & AMBROSI
Abogados Tributarios

www.turanzas.com.mx

El presente documento constituye un análisis preliminar con fines meramente informativos que ha sido elaborado por los miembros de Turanzas, Bravo & Ambrosi. De ninguna manera pretende representar una opinión o una posición definida frente a casos particulares, mismos que deberán ser analizados en el marco de sus circunstancias.

Si no desea recibir esta actualización tributaria, favor de enviar un correo electrónico a info@turanzas.com.mx con la palabra "REMOVER" escrita en la línea de asunto.